



San Juan de Pasto, 09 de junio de 2026

Doctor:

**DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación  
Departamento de Nariño

**Asunto:** Legalización y Publicación Extemporánea Convenio Interadministrativo GN4875-2025

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar la legalización y publicación extemporánea del Convenio Interadministrativo GN 4875-2025 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Fondo Mixto de Cultura - Ipiates. La solicitud se realiza debido a que el COOPERANTE aportó hasta la fecha los documentos para adelantar la legalización pertinente.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en los archivos anexos se adjuntan los siguientes documentos:

**1. Anexo contractual**


- Registro de compromiso
- Garantía única de cumplimiento
- estampillas
- Tasa Pro Deporte
- Certificado parafiscales
- Cuenta bancaria

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

  
**ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO**  
Director Dirección Administrativa de Cultura  
Departamento de Nariño

*Jaura Catalina*  
Proyectó: **CATALINA BETANCURT**  
Auxiliar Jurídica Dirección Administrativa de Cultura  
Departamento de Nariño

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:	
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba	
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. 1 de 9	Fecha: 04/03/2021
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA –  
IPIALES**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales para desarrollar el proyecto: *“PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS - VERSIÓN XVIII, 2025”*, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño y los documentos del proceso.

**ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

<b>CRONOGRAMA</b>			
<b>COMPONENTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
I	Gestión artística	Prestación de servicios marco musical, integrado por intérpretes de timbal, conga, bongó, cajón, percusión menor y bajo eléctrico.	23 y 24 de octubre
	Gestión logística	Prestación de servicios de hospedaje, alimentación	23 y 24 de octubre
II	Desarrollo del Festival	Presentaciones oficiales de tríos locales, regionales e intercolegiados.	23 y 24 de octubre
		Entrega de estímulos a los participantes	24 al 31 de octubre
III	Presentación de tríos invitados	Presentación de dos tríos nacionales y dos internacionales (uno de cada categoría por día de festival).	23 y 24 de octubre
IV	Acto conmemorativo y entrega de reconocimientos	Homenaje público y presentaciones de los artistas homenajeados durante el festival.	23 de octubre

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:


**OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO DE CULTURA**

**Obligaciones Específicas**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado para la consecución de dicho proyecto.
2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
3. Aportar para la ejecución del proyecto materia de este convenio la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.619.368) M/CTE.**
4. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
5. Fomentar la preservación del legado musical de los tríos, mediante la organización y desarrollo de la XVIII versión del Festival Internacional Ipiales, Cuna de Grandes Tríos, destacando su valor histórico, artístico y cultural en el municipio de Ipiales.
6. Incentivar la participación de tríos locales, regionales e intercolegiados (emergentes) mediante la entrega de estímulos económicos a aquellos que superaron satisfactoriamente las audiciones dispuestas por la organización del festival en cada una de sus categorías.
7. Impulsar la circulación artística a nivel nacional e internacional, a través de la presentación de tríos invitados de reconocida trayectoria que enriquezcan la programación del festival y fomenten el diálogo entre diversas expresiones musicales.

**PROCESO ASOCIADO:  
GESTION DE CONTRATACIÓN**

**DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>		Código:		
	<b>Gestión Contractual</b>		Versión Prueba		
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>		Pág. 2 de 9	Fecha: 04/03/2021	
			Responsable: Departamento Administrativo de Contratación		

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA –  
IPIALES**


8. Fortalecer la identidad cultural y el reconocimiento del talento artístico, mediante la realización de homenajes a la trayectoria musical de intérpretes y/o agrupaciones que han contribuido al desarrollo y difusión del formato del trío y de la música local.
9. En la ejecución del objeto del convenio el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.
10. El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
11. El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos derivadas de la reproducción de música durante el evento, así mismo, deberá asumir todos los costos que ello derive.
12. El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales para la realización del evento y obtener las licencias y permisos requeridos por las autoridades competentes.
13. Expedir los actos administrativos necesarios para la entrega de los estímulos previstos en el marco del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño.
14. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
15. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
16. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
17. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
18. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución (si se requieren), en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de ejecución.
19. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
20. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.
21. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales.
22. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
23. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.
24. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
25. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

**Obligaciones Generales**

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

**PROCESO ASOCIADO:  
GESTION DE CONTRATACIÓN**

**DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:		
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba		
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. <b>3 de 9</b>	Fecha: 04/03/2021	
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación		

**ANEXO CONTRACTUAL  
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA –  
 IPIALES**

6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Aportar para la ejecución del proyecto “PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS - VERSIÓN XVIII, 2025” la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000,00)**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

**TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO:** El convenio tiene un costo total de **CIEN SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$106.619.368)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma **CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000,00)**


El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales aporta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$6.619.368,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales.

**CUARTA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, de la

**PROCESO ASOCIADO:  
 GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

**DEPENDENCIA ASOCIADA:  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 CONTRATACIÓN DAC**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:	
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba	
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. 4 de 9	Fecha: 04/03/2021
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -  
IPIALES**

siguiente manera:

**1.** El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (detalle de actividades, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de participantes y/o asistentes en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad desarrollada, lugar de ejecución, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio) y los demás que requiera el supervisor del convenio), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: (detalle de actividades, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de participantes y/o asistentes en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad desarrollada, lugar de ejecución, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio) y los demás que requiera el supervisor del convenio). El pago este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar, estarán a cargo del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales. Para la legalización del convenio, el FONDO deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes **según aplique:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Udenar	0,5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el FONDO deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Fondo Mixto de Cultura - Ipiales mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.


**PARÁGRAFO SEXTO:** Las demoras en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño.

**SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC</b>
--	--

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:	
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba	
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. 5 de 9	Fecha: 04/03/2021
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -  
IPIALES**

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025090191	23/09/2025	2.3.2.02.02.008-33-3302-1603-3302049-2024003520086-83990-16-1.3.3.3.20	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301073-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	\$80.000.000,00	\$80.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$100.000.000,00</b>

El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales mediante certificación expedida por el representante legal de fecha 15 de octubre de 2025, hace constar que para la ejecución del convenio aportará la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.619.368,00) M/CTE.**


**OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Departamento de Nariño realizará la supervisión al presente convenio, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Colaborar con el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales para la correcta ejecución del convenio.
6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Fondo Mixto de Cultura - Ipiales.
10. Levantar y firmar las actas respectivas.
11. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, en el marco de ejecución del convenio.
12. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al FONDO para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar,

**PROCESO ASOCIADO:  
GESTION DE CONTRATACIÓN**

**DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:		
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba		
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. 6 de 9	Fecha: 04/03/2021	
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación		

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -  
IPIALES**

- para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
  16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
  17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
  18. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES al DEPARTAMENTO, al correo [tesoreria@narino.gov.co](mailto:tesoreria@narino.gov.co) adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
  19. Verificar como requisito para cada desembolso, que el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
  20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
  21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Fondo Mixto de Cultura - Ipiales del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA. - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, constituya a favor del Departamento la siguiente garantía:

- a) Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1°:** El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

**PARÁGRAFO 3°:** El Fondo Mixto de Cultura - Ipiales está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.


**PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO 5°:** La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se termina por

PROCESO ASOCIADO:  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:	
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba	
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. 7 de 9	Fecha: 04/03/2021
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -  
IPIALES**

las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

**DECIMA PRIMERA. - PRINCIPIOS:** Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES:** Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL FONDO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL FONDO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES.

**DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

**DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

**DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL FONDO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL FONDO.

**DECIMA SÉXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES para el cumplimiento del objeto del convenio.


**DECIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de

PROCESO ASOCIADO:  
GESTION DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:		
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba		
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. <b>8</b> de <b>9</b>	Fecha: 04/03/2021	
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación		

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -  
IPIALES**

multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.


**VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES en virtud del presente acto.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del

**PROCESO ASOCIADO:  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

**DEPENDENCIA ASOCIADA:  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN DAC**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Código:	
	<b>Gestión Contractual</b>	Versión Prueba	
	<b>Anexo Contractual Convenio Interadministrativo</b>	Pág. <b>9</b> de <b>9</b>	Fecha: 04/03/2021
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

**ANEXO CONTRACTUAL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4875-2025  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA –  
IPIALES**

convenio, se entenderán aprobados por EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:   
**EDUARD ALVAREZ DELGADO**  
 Abogado Contratista  
 Dirección Administrativa de Cultura  
 Gobernación de Nariño

  
 Revisó: **ANA MARIA PEREIRO MAYA**  
 Abogada DAC

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC</b>
--	--



Gobernación de  
**NARIÑO**

## REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025101086

NIT: 800.103.923-8

<b>Fecha:</b>	21/10/2025	<b>Nombre:</b>	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR
<b>Tercero:</b>	901033274	<b>Sucursal:</b>	001
<b>Concepto:</b>	CONVENIO GN4875-2025 Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales para desarrollar el proyecto: PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS - VERSIÓN XVIII, 2025, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño y los documentos del proceso.		

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025090191	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301073-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025090191	80,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3302-1603-3302049-2024003520086-83990-16-1.3.3.3.20	Conservación, salvaguardia y promoción del Patrimonio Cultura del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/R.B. Estampillas	DIS	2025090191	10,000,000.00
<b>TOTAL:</b>				<b>100,000,000.00</b>

  
CRISTIAN AGUILAR RENDON  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro:

  
MARIA FERNANDA ERASO  
GUERRERO



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>PASTO</b>			SUCURSAL <b>PASTO</b>			COD.SUC <b>41</b>		NO.PÓLIZA <b>41-44-101298586</b>		ANEXO <b>0</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA <b>22</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2025</b>	VIGENCIA DESDE DÍA <b>21</b>		MES <b>10</b>	AÑO <b>2025</b>	A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA <b>30</b>		MES <b>04</b>	AÑO <b>2026</b>	
							A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>				

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.033.274-1</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 12 NRO. 4 - 40</b>		CIUDAD: <b>IPIALES, NARIÑO</b>	
		TELÉFONO: <b>7732325</b>	

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.103.923-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CALLE 19 NRO 25-04</b>		CIUDAD: <b>PASTO, NARIÑO</b>	
		TELÉFONO <b>7333737</b>	

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales para desarrollar el proyecto: PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TROS - VERSIN XVIII, 2025, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño y los documentos del proceso. SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No GN4875-2025

### AMPAROS

RIESGO: <b>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>21/10/2025</b>	<b>30/04/2026</b>	<b>\$10,661,936.80</b>

### ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****55,792.00	\$ *****8,000.00	\$ *****12,120.00	\$ *****75,913.00	\$ *****10,661,936.80	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION	977006	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101298586

FIRMA AUTORIZADA: **Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Contribuyente  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01 Fecha vence 2026-06-30

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procul	\$ 106,619,368	2	\$ 2,132,400
Total			<b>\$ 2,132,400</b>



Use éste código para  
Verificar la autenticidad  
de éste documento

20867466



Banco  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procul	\$ 106,619,368	2	\$ 2,132,400
Total			<b>\$ 2,132,400</b>

Espacio para timbre

**Este recibo ha sido  
cancelado exitosamente por  
medio de PSE**

Fecha de Pago: 2026-06-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 362285978



Contribuyente  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01 Fecha vence 2026-06-30

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesa	\$ 106,619,368	2	\$ 2,132,400
Total			<b>\$ 2,132,400</b>



Use éste código para  
Verificar la autenticidad  
de éste documento

20867466



Banco  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesa	\$ 106,619,368	2	\$ 2,132,400
Total			<b>\$ 2,132,400</b>

Espacio para timbre

**Este recibo ha sido  
cancelado exitosamente por  
medio de PSE**

Fecha de Pago: 2026-06-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 362285978



Contribuyente  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01 Fecha vence 2026-06-30

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDEN	\$ 106,619,368	0.5	\$ 533,100
Total			<b>\$ 533,100</b>



Use éste código para  
Verificar la autenticidad  
de éste documento

20867466



Banco  
Liquidación  
de estampillas



Liquidación No. **10550599**

PIN No. **20867466**

Solicitante Fondo Mixto de Cultura - Ipiales  
Identificación 901033274  
Fecha solicitud 2026-06-01

Acto gravado  
CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION  
CONTRATO GN4875-2025- 21 DE OCTUBRE 2025-  
CONTRATISTA 901033274

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDEN	\$ 106,619,368	0.5	\$ 533,100
Total			<b>\$ 533,100</b>

Espacio para timbre

**Este recibo ha sido  
cancelado exitosamente por  
medio de PSE**

Fecha de Pago: 2026-06-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 362285978

# PSE

## PSE BBVANET-CASH

### CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	Departamento de Nanfio
N° Confirmación:	889
Fecha:	2026/06/03
N° cuenta a debitar:	0013-0445-00-0100023641
Valor:	5,575,900.00
Referencia:	45 179 161 24

**SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE**

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.



Fondo Mixto de Cultura de Ipiiales <contacto@fondomixtoipiales.com>

**PSE - Transacción Aprobada  CUS 362285978**

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>  
Para: contacto@fondomixtoipiales.com

3 de junio de 2026 a las 4:30 p.m.



**¡Hola, FONDO MIXTO DE CULTURA IPIALES!**

**Estado de la Transacción:** Aprobada

**Los siguientes son los datos de tu transacción:**

**Valor:** \$ 5.575.900,00

**Empresa:** Departamento de Nariño

**Descripción:** Pago de liquidación de estampilla

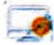




**Fecha de la transacción:** 03/06/2026

**CUS:** 362285978

Gracias por utilizar nuestro servicio.



**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**

-  Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
-  No abras enlaces sospechosos.
-  Cambia tus contraseñas con regularidad.
-  Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
-  Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



# LIQUIDACIÓN TASA PRODEPORTE



Contribuyente

Liquidación No.	10457412	PIN No.	2022013247
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901033274
Solicitante	Fondo Mixto de Cultura de Ipiales	Celular	3184596561
Correo	contacto@fondomixtoipiales.com	Contrato	GN4875-2025
Valor antes de impuestos	\$ 106,619,368	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 106,619,368	Fecha de contrato	2025-10-21
Fecha de solicitud	2025-12-02	Fecha vence	2025-12-04

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 106,619,368	2 %	\$ 2,178,112	\$ 45,725	\$ 2,178,112
Total					\$ 2,178,112



Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: Oficina Virtual -PSE  
Copia generada por: Página Web



# LIQUIDACIÓN TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10457412	PIN No.	2022013247
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901033274
Solicitante	Fondo Mixto de Cultura de Ipiales	Celular	3184596561
Correo	contacto@fondomixtoipiales.com	Contrato	GN4875-2025
Valor antes de impuestos	\$ 106,619,368	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 106,619,368	Fecha de contrato	2025-12-02
Fecha de solicitud	2025-10-21	Fecha vence	2025-12-04

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 106,619,368	2 %	\$ 2,178,112	\$ 45,725	\$ 2,178,112
Total					\$ 2,178,112



Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: Oficina Virtual -PSE  
Copia generada por: Página Web



# LIQUIDACIÓN TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10457412	PIN No.	2022013247
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901033274
Solicitante	Fondo Mixto de Cultura de Ipiales	Celular	3184596561
Correo	contacto@fondomixtoipiales.com	Contrato	GN4875-2025
Valor antes de impuestos	\$ 106,619,368	Valor impuestos	\$ 0
Valor total contrato	\$ 106,619,368	Fecha de contrato	2025-12-02
Fecha de solicitud	2025-10-21	Fecha vence	2025-12-04

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 106,619,368	2 %	\$ 2,178,112	\$ 45,725	\$ 2,178,112
Total					\$ 2,178,112



Use este código pata verificar la autenticidad de este documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: Oficina Virtual -PSE  
Copia generada por: Página Web

## CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002,

### CERTIFICO

Que el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, identificado con NIT 901033274-1,

Es una entidad sin ánimo de lucro, a la fecha no cuenta con personal de nómina, por lo tanto, no cancela Seguridad Social, aportes de salud, ni pago de obligaciones de parafiscales.

Que el personal que hace parte del Fondo Mixto de Cultura, se encuentra vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, de manera independiente, cancela lo correspondiente al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales de acuerdo a la normatividad vigente, la base de cotización está definida en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que establece que será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista.

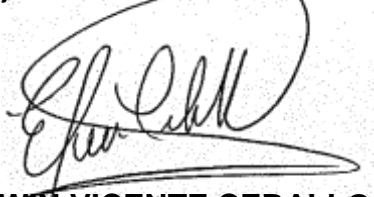
El presente certificado está dirigido a solicitud de **ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**

Se firma en la ciudad de Ipiales a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 197220-T



**EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO**

C.C. 87.090.159 de Aldana

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**197220-T**

EDWIN VICENTE  
CEBALLOS CHAMORRO  
C.C. 87090159  
RESOLUCION INSCRIPCION 1568  
UNIVERSIDAD CUN



FECHA 26/11/2014

DIRECTOR GENERAL 

JULIO CÉSAR ACUÑA GONZALEZ 205568

198708

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C



www.ideqs.com

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

63309697420095A3

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 87090159 de ALDANA (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 197220-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**BBVA COLOMBIA.  
NIT 860.003 020-1**

**CERTIFICA.**

Que **FONDO MIXTO DE CULTURA IPIALES** identificado(a) con Nit numero **901.033.274** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través del producto Cuenta Corriente No **00130445000100026149**, convenio **GN 4875-2025 Gobernación**, aperturada el día **25 de mayo de 2026**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de la cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

09 dígitos: 445026149

10 dígitos: 0445026149

16 dígitos: 0445000100026149

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **10 de Junio de 2026 a las 14:00**, con destino a quien interese.



**FIRMA AUTORIZADA  
BBVA COLOMBIA.**

**BBVA  
SUCURSAL IPIALES**

\_\_\_\_\_  
**GERENTE.**

**adelante.**

**BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

FMC-2026-030  
Ipiales, 07 de mayo de 2026

Señores:  
**BANCO BBVA**  
Sucursal Ipiales  
La Ciudad

**BBVA**  
SUCURSAL IPIALES  
Asesor de Atención al Cliente  
08-05-2026  
10:52 am

Asunto: Solicitud de apertura de cuenta corriente

Cordial saludo,

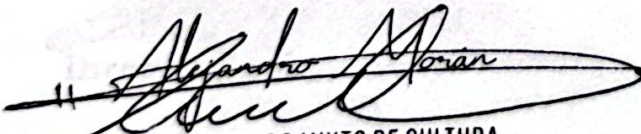
**ALEJANDRO MORAN GOMEZ**, en calidad de director del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, identificada con NIT No. 901.033.274-1, solicito formalmente la apertura de una Cuenta Corriente cuya denominación será: CONVENIO GN4875-2025 GOBERNACION.

Esta cuenta se requiere para el desarrollo del convenio inter administrativo GN4875-2025 suscrito con la Gobernación de Nariño en el cual el objeto es: "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Fondo Mixto de Cultura - Ipiales para desarrollar el proyecto: "PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS - VERSIÓN XVIII, 2025", de conformidad con el proyecto viabilizado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño y los documentos del proceso".

Se deja constancia que, para la validez de cualquier transacción, giro de cheques o movimientos de fondos, será requisito indispensable la firma autógrafa del Representante Legal acompañada obligatoriamente por el sello seco de la entidad.

Agradeciendo de antemano su atención y quedando a la espera de su pronta respuesta, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



**ALEJANDRO MORAN GOMEZ**  
Director Fondo Mixto de Cultura

Elaboró: William Orlando Moreno Ramírez - Jefe de Presupuesto Y Tesorería Contratista  
Revisó: Edwin Vicente Ceballos Chamorro - Revisor Fiscal Contratista  
Autorizó: Erika Estefany Unigarro Oliva - Abogada Contratista